



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-03225788- -NEU-DESP#MJG - FONDO PERMANENTE CAJA CHICA - CASA DEL NEUQUÉN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03225788- -NEU-DESP#MJG, del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481 y la Ley de Administración Financiera y Control 2141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la asignación de un fondo permanente de Caja Chica, conforme regula el Artículo 62°, Apartado 1), Inciso h) del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, destinado a cubrir gastos urgentes y habituales que van surgiendo y deben abonarse con la agilidad suficiente a fin de permitir el normal funcionamiento de la Dirección Provincial de Casa del Neuquén con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Casa del Neuquén, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia conforme surge del Artículo 3°, Inciso c) del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, ejerce la representación oficial del gobierno provincial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el enlace entre las reparticiones del gobierno nacional y las distintas áreas del Ejecutivo Provincial, teniendo como principal objetivo acercar el Estado Provincial a la comunidad en general, realizando la difusión de las actividades turísticas y culturales de nuestra provincia;

Que en tal sentido el Artículo 62° del Decreto N° 2758/95 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en su Apartado 1), Inciso h), establece que: *“Los fondos a que se refiere el Artículo 62° de la Ley, se ajustarán a alguna de las siguientes formas: 1. Constitución de “Fondos Permanentes”, cuyo funcionamiento queda sujeto a las siguientes formas: (...) h) En los casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de “Caja Chica” que superen el monto indicado en el inciso f), y su funcionamiento se registrará por la norma que lo apruebe.”;*

Que la modalidad de Caja Chica encuadrada dentro de las formalidades establecidas en dicho artículo del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, es la herramienta adecuada para la contratación de bienes y servicios vinculados a reparación y mantenimiento de equipamiento como por ejemplo ascensores, aires acondicionados, calderas, fotocopiadoras, plomería y pintura de oficinas, fletes, impresiones de alta resolución, folletería, gastos operativos, fumigaciones, pago de servicios públicos esenciales y demás que surjan del funcionamiento cotidiano de Casa del Neuquén, así como la atención de

aquellas demandas que requieran respuesta inmediata;

Que el uso y administración del fondo permanente de Caja Chica por parte de las personas responsables, además de asegurar el funcionamiento normal de la institución, garantiza procedimientos que permiten el seguimiento, el control y la correspondiente rendición de cuentas;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete informa las partidas presupuestarias correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, estas últimas del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se incorpora el “Instructivo de Uso y Rendición del Fondo Permanente para Casa del Neuquén” obrante como documento IF-2025-01942234-NEU-ADM#MJG, conforme lo establecido en el Artículo 81° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, para su correcta rendición;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1020-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria quedó a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la constitución de un Fondo Permanente de Caja Chica, a la Dirección Provincial de Casa del Neuquén dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, encuadrado en el Artículo 62°, Apartado 1), Inciso h), del Decreto N° 2758/95 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, para el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre inclusive de 2025, y **ASÍGNASE** hasta el monto mensual establecido en el Artículo 1°, Inciso d) del Reglamento de Contrataciones, para ser aplicado a gastos de funcionamiento de dicha repartición, los cuales no podrán superar individualmente el treinta por ciento (30%) del monto indicado en el Inciso d) del Artículo 1° del Reglamento de Contrataciones, en excepción a lo normado por el Artículo 62° Apartado 1), Inciso f) del Decreto N° 2758/95 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** como responsables del fondo permanente de Caja Chica autorizado en el Artículo 1° de la presente norma al Director/a Provincial de Casa del Neuquén y al Director/a General Contable Administrativo del organismo citado, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete, quienes deberán rendir cuenta documentada de los gastos que realicen conforme Instructivo que se aprueba en el Artículo 3° de la presente norma.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el “Instructivo de Uso y Rendición del Fondo Permanente de la Dirección Provincial de Casa del Neuquén”, obrante como documento **IF-2025-01942234-NEU-ADM#MJG**, que forma parte integrante del presente Decreto y **ESTABLÉZCASE** que la rendición del fondo permanente de Caja Chica deberá cumplir con los recaudos establecidos en el mismo.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para el otorgamiento del fondo permanente de Caja Chica asignado en el Artículo 1° y atento a lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a liquidar y pagar los importes correspondientes, a los/as responsables designados/as en el Artículo 2° del presente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 - MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

PROG 039 - REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR EN CAPITAL FEDERAL Y CASA DEL NEUQUÉN

JUR	SA	UNOR	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	01	039	-	01	03	01	02	09	08	1111	\$14.800.000,00
13	JG	01	039	-	01	03	01	03	01	08	1111	\$ 4.000.000,00
13	JG	01	039	-	01	03	01	03	09	08	1111	\$10.000.000,00

Monto total pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$28.800.000,00).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.